



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 24 de febrero de 2016

NÚM. 24

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el coste económico de las medidas del acuerdo programático. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre los datos en que se basa el Gobierno de Navarra para incrementar las ayudas extraordinarias, garantía juvenil y el empleo social protegido denominados de emergencia social. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre las partidas del presupuesto de las que se han realizado las transferencias económicas a las partidas denominadas de emergencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre las personas que se han beneficiado y las que se van a beneficiar de las partidas presupuestarias denominadas de emergencia social. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre las partidas denominadas de emergencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre el grupo de trabajo para el análisis y estudio de la reforma de la Renta de Inclusión Social. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Convocatoria de elecciones para la renovación de la Junta de Personal del Parlamento de Navarra (Pág. 16).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con el proyecto de Ley Foral de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 11 de 2 de febrero de 2016.

Pamplona, 23 de febrero de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016

Proyecto de Ley Foral de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra prevé en su artículo 61 que, "como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, el Gobierno de Navarra, en el marco de la correspondiente ley foral habilitadora, establecerá Planes de Inversión que tendrán como finalidad principal garantizar la cobertura, en todo el ámbito de la Comunidad Foral, de los servicios municipales obligatorios". Por su parte, el artículo 123.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, dispone que "La distribución del importe previsto para transferencias de capital se efectuará, igualmente, en la forma que se señale en las

correspondientes Leyes Forales habilitadoras de los Planes de Inversiones".

Por Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, se estableció el Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012. Le siguió la Ley Foral 13/2010, de 17 de junio, aprobatoria del Plan Extraordinario del Plan de Inversiones Locales. Mediante Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero, se aprobó una reglamentación de desarrollo de este Plan.

La Ley Foral 3/2012, de 14 de marzo, modificó sustancialmente la citada Ley Foral 16/2008, prolongando transitoriamente su vigencia hasta la aprobación de un nuevo Plan de Inversiones Locales.

2. Ahora bien, para poder elaborar una nueva legislación reguladora del Plan de Inversiones Locales en las debidas condiciones, resulta necesario agilizar e impulsar los expedientes incluidos en el vigente Plan de Inversiones Locales. A tal fin se requieren dos tipos de actuaciones.

En primer lugar, es preciso evitar que durante el período de elaboración y tramitación del nuevo Plan de Inversiones Locales continúen acumulándose nuevas solicitudes mediante procedimiento de reconocida urgencia. De lo contrario, el continuo incremento de compromisos adquiridos conforme a una normativa prorrogada y, en cierta medida, desfasada respecto de las necesidades actuales, podría conllevar indeseados retrasos en la previsión e implantación de ese nuevo Plan. No obstante, procede mantener abierta la vía de inclusión de nuevas obras mediante procedimiento de emergencia. También se mantiene el procedimiento de autorización de inicio de obras en sus términos actuales, es decir, sin que implique derecho a la inclusión en el futuro Plan.

En segundo lugar, se requieren medidas específicas para ordenar e impulsar los expedientes

acogidos al Plan de Inversiones Locales prorrogado desde 2012. En la actualidad inciden directamente sobre el mismo tres Leyes Forales, las ya citadas 16/2008, 13/2010 y 3/2012, amén de los 56 artículos del también mencionado Decreto Foral 5/2009. Se trata de un elenco normativo complejo, nada sencillo de manejar, que genera numerosos problemas interpretativos. Si a ello se añade que, a despecho de su prolijidad, deja en situación de indefinición importantes cuestiones atinentes a requisitos y plazos de tramitación, no es de extrañar que haya dado lugar a una ralentización, e incluso paralización en ocasiones, de numerosos proyectos de inversión, poniendo en riesgo su continuidad y, además, dificultando seriamente la realización de previsiones razonables sobre disponibilidades presupuestarias efectivas para el futuro Plan.

A estos problemas de gestión han venido a añadirse los efectos de la reciente legislación en materia de estabilidad presupuestaria, contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y disposiciones concordantes.

Todo ello ha venido ocasionando, año tras año, unos niveles insatisfactorios de ejecución presupuestaria de las partidas destinadas a este fin. Y esta circunstancia ha tenido una incidencia nada desdeñable en las drásticas reducciones de disponibilidades económicas efectivas para el Plan de Inversiones Locales operadas en los Presupuestos Generales de Navarra desde hace varios años.

3. Las principales cuestiones pendientes de una urgente definición determinación o aclaración a las que esta ley foral responde son las que a continuación se indican.

Se concretan ciertos plazos no definidos, o excesivamente abiertos, en la actual regulación prorrogada.

Se establecen determinados trámites y plazos para la subsanación de deficiencias en proyectos de ejecución y/o en acreditaciones de viabilidad económico-financiera.

Se plantean alternativas posibles en caso de que el análisis de viabilidad económico-financiera arroje un resultado inicialmente negativo.

Se contemplan plazos razonables para el inicio de las obras, así como posibles excepciones por razones de interés público debidamente acreditadas. En su determinación se ha tenido en cuenta que las inversiones incluidas por el procedimiento de reconocida urgencia durante la fase de prórro-

ga del actual Plan de Inversiones Locales fueron priorizadas sobre otras cuya necesidad se consideró menos apremiante, en base a un protocolo de criterios técnicos definido previamente.

En cuanto a los plazos y requisitos para las solicitudes de abono por inicio y por finalización de obras, bastará aportar acta de recepción acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público previsto, incluso en ausencia de conformidad de la empresa contratista.

Finalmente, se prevé que, cuando los requerimientos de subsanación no sean atendidos en su totalidad, se inspeccione la obra o parte de obra realizada, a fin de determinar si es susceptible de utilización para el uso público previsto. En caso afirmativo, procederá el abono de la aportación económica que corresponda a la parte del coste acreditada mediante certificaciones de obra suscritas por la propiedad y por la dirección de la misma (al menos), así como facturas o justificantes de abono de las cantidades correspondientes.

Las dos últimas medidas citadas previenen el riesgo de que la empresa ejecutora de la obra, cuando discrepe de las condiciones de la recepción y liquidación del contrato suscrito con la entidad local, pueda verse tentada a utilizar la negativa a hacer constar su conformidad en dichos documentos como medida de presión, en vez de utilizar las vías legalmente establecidas para dirimir tales discrepancias.

4. Es preciso, además, clarificar y simplificar la regulación sobre esta materia, de tal modo que no aboque a manejar e interpretar simultáneamente varios textos de rango legal y reglamentario. Mediante esta ley foral, cada entidad local concernida podrá conocer rápidamente, en lo esencial, la situación administrativa de su inversión.

La presente ley foral pretende dar respuesta adecuada a todas las cuestiones señaladas.

Artículo 1. Objeto de la ley foral.

La presente ley foral pretende ordenar e impulsar las inversiones acogidas al vigente Plan de Inversiones Locales.

Artículo 2. Admisión de nuevas solicitudes.

1. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley foral no se admitirán nuevas solicitudes de inclusión en el Plan de Inversiones Locales por el procedimiento de reconocida urgencia al que se refieren el artículo 9.2 de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, y disposiciones concordantes.

2. Tras la entrada en vigor de la presente ley foral continuarán admitiéndose solicitudes relati-

vas a obras calificadas de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre.

3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero.

Artículo 3. Tramitación de expedientes.

1. La tramitación de expedientes que corresponden a inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Locales se efectuará con arreglo a lo dispuesto en esta ley foral y, en defecto de previsión específica en la misma, conforme a lo previsto en la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, y en el Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero, que aprobó su Reglamento de desarrollo.

2. Cuando la resolución que declare de reconocida urgencia la inversión se haya notificado en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente ley foral, la documentación requerida para determinar la aportación económica máxima deberá presentarse en un plazo de tres meses a partir del día siguiente al de dicha notificación.

Cuando la resolución que declare de reconocida urgencia la inversión se notifique en fecha posterior a la entrada en vigor de la presente ley foral, la documentación requerida para determinar la aportación económica máxima deberá presentarse en un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de dicha notificación.

3. No se tramitará ningún expediente cuando la entidad local haya renunciado a la inversión solicitada.

Para ser válida, la renuncia a que se refiere la letra f) del artículo 17.1 de la Ley Foral 16/2008 deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Subsanación.

1. Se otorga un último plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral para corregir aquellas deficiencias de los proyectos de ejecución previstos en el artículo 16 de la Ley Foral 16/2008 que les impidan reunir las condiciones técnicamente exigibles para cumplir la finalidad de la obra de que se trate.

2. Se otorga, asimismo, un último plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral para corregir o actualizar aquellos planes económico-financieros previstos en el artículo 16 de la Ley Foral 16/2008 que el Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local haya considerado desactualizados o técnicamente incorrectos mediante acto administrativo notificado a la entidad local, así como, en su caso, los acuerdos corporativos incluyendo el compromiso de financiación recogido en el artículo 7 de la misma ley foral.

Las entidades locales solicitantes que no hayan presentado los expedientes contables de presupuestos y cuentas a cuyo envío obligan los artículos 202.5 y 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y 84 del Decreto Foral 270/1998, de desarrollo de la citada ley foral en materia de Presupuestos y Gasto Público, dispondrán de un último plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral para presentarlos.

3. Lo dispuesto en los números anteriores será aplicable a las entidades locales destinatarias de actos administrativos conteniendo requerimientos de subsanación sin especificación de plazo.

4. No se aplicará lo previsto en los números anteriores cuando se hayan notificado plazos específicos de subsanación, o bien ampliaciones de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso de que los requerimientos de subsanación no sean debidamente atendidos, procederá la tramitación del oportuno expediente de exclusión del Plan de Inversiones Locales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Foral 16/2008.

Artículo 5. Viabilidad económico-financiera.

1. El Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local evaluará la viabilidad económico-financiera de las inversiones.

Cuando la viabilidad económico-financiera de la inversión sea evaluada negativamente, la entidad local dispondrá de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, para adoptar y notificar a la Dirección General de Administración Local alguna de las siguientes decisiones:

a) Ajustar la inversión a su capacidad financiera.

b) Proponer una fórmula alternativa de financiación.

c) Solicitar acogerse al régimen excepcional referido en los artículos 9.2, 12.3, 14, 16.3 y 17.1 de la Ley Foral 16/2008.

2. Si el Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local considera que la solución alternativa propuesta por la entidad local adolece de deficiencias subsanables, otorgará un último plazo de un mes para su subsanación.

3. En caso de que la entidad local no notifique alguna de las decisiones señaladas en el número 1 del presente artículo, o bien cuando los requerimientos de subsanación no sean debidamente atendidos, procederá la tramitación del oportuno expediente de exclusión del Plan de Inversiones Locales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Foral 16/2008.

Artículo 6. Plazo límite relativo a inversiones de libre determinación.

1. Se establece como fecha límite para solicitar el abono de aportaciones correspondientes a inversiones de libre determinación del artículo 5 de la Ley Foral 16/2008, el 1 de diciembre de 2016.

2. Las cantidades cuyo abono no se haya solicitado dentro del plazo establecido en el número anterior pasarán a formar parte del remanente de tesorería.

Artículo 7. Inicio de determinadas obras.

1. Las obras relacionadas en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 16/2008 no iniciadas pero cuya aportación económica máxima esté ya determinada a la entrada en vigor de la presente ley foral, deberán iniciarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente ley foral.

Las restantes obras relacionadas en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 16/2008 deberán iniciarse dentro de un plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución en la que se determine dicha aportación.

2. Lo previsto en el número anterior no será de aplicación a las obras correspondientes a Planes Directores cuando conlleven afecciones a particulares, que deberán comenzar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley foral.

3. El inicio de las obras fuera de los plazos establecidos en los números anteriores conllevará la tramitación del oportuno expediente de exclusión del Plan de Inversiones Locales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Foral 16/2008, salvo en el supuesto excepcional de otorgamiento de una autorización especial por concurrir causas acreditadas por la entidad local que obliguen a retrasar las obras en bien del interés público, o por conllevar afecciones a particulares, salvaguardando siempre el destino y finalidad de la inversión.

4. A los efectos previstos en este artículo, se considerará fecha de inicio de las obras la consignada en el acta de replanteo.

Artículo 8. Solicitudes de abono por inicio y por finalización de obra.

1. La solicitud de abono por inicio de obra, junto con la documentación requerida por el artículo 48.1 del Decreto Foral 5/2009, deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del correspondiente contrato.

2. La solicitud de abono por finalización de obra, junto con la documentación requerida por el artículo 48.3 del Decreto Foral 5/2009, deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de recepción acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina, incluso si no hubiera conformidad de la empresa contratista.

3. El plazo de un mes para la presentación de las solicitudes de abono por inicio o por finalización de obra se contará desde la fecha de entrada en vigor de la presente ley foral cuando esta sea posterior a la del contrato o del acta de recepción de la obra.

4. La documentación final de las obras incluidas en Planes de Inversiones Locales anteriores deberá completarse y, en su caso, subsanarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley foral.

5. Si la solicitud de abono incumple los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no va acompañada de toda la documentación indicada en este artículo, se requerirá a la entidad local para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

6. En caso de que el requerimiento de subsanación no sea debidamente atendido, el Servicio

de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local inspeccionará la obra o parte de obra realizada, a fin de determinar si es susceptible de utilización para el uso público previsto. En caso afirmativo, procederá el abono de la aportación económica correspondiente a la parte del coste que dicho Servicio considere acreditada mediante certificaciones de obra suscritas, al menos, por la propiedad y por la dirección de la misma, así como facturas o justificantes de abono de las cantidades correspondientes.

Artículo 9. Compromisos de gasto.

La exclusión de proyectos del Plan de Inversiones Locales conllevará dejar sin efecto los correspondientes compromisos de gasto.

Disposición adicional. Destino del remanente de Tesorería.

1. La totalidad de los recursos económicos que integran el fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra, en su vertiente de transferencias de capital, no utilizados presupuestariamente o que tengan su origen en

las economías procedentes de ejercicios cerrados, tienen la consideración de remanente de Tesorería afecto.

2. Dicho remanente se destinará, en primer lugar, a financiar los compromisos de gastos que se generen en aplicación de lo dispuesto en la presente ley foral.

3. Los recursos económicos de este remanente que resten tras aplicarse a lo señalado en el número anterior se destinarán a incrementar la dotación del Plan de Inversiones Locales que se apruebe en el futuro.

Disposición derogatoria. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley foral.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el coste económico de las medidas del acuerdo programático**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba sobre el coste económico de las medidas del acuerdo programático, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 2 de octubre de 2015.

Pamplona, 26 de octubre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico que suscribe, en respuesta a la pregunta formulada por D.^a Ana Beltrán Villalba, parlamentaria foral adscrita al Grupo de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, registrada con el número de entrada 1272 e identificada con número de expediente 9-15/PES-00065, solicitando la cuantificación económica de aquellas medidas del acuerdo programático que llevan consigo aparejado un coste económico, tiene el honor de informarle de lo siguiente.

El acuerdo programático establece unas líneas de actuación y una metodología que consisten en analizar lo existente, hacer la planificación e ir implementando las medidas.

En este momento de inicio de la legislatura estamos abordando todavía las fases de análisis y establecimiento de líneas estratégicas.

Teniendo en cuenta que nos ceñimos a un presupuesto cuya elaboración y ejecución están sujetas a legislación como la derivada de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la cuantificación de dichas medidas será el resultado del equilibrio entre la respuesta a las prioridades y las posibilidades de financiación.

Lo que comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de octubre de 2015

El Consejero de Desarrollo Económico: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre los datos en que se basa el Gobierno de Navarra para incrementar las ayudas extraordinarias, garantía juvenil y el empleo social protegido denominados de emergencia social

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel García Malo sobre los datos en que se basa el Gobierno de Navarra para incrementar las ayudas extraordinarias, garantía juvenil y el empleo social protegido denominados de emergencia social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 2 de octubre de 2015.

Pamplona, 27 de octubre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (9-15/PES-00066) formulada por la parlamentaria doña M.^a Isabel García Malo perteneciente al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), solicitando información sobre diversas cuestiones relativas con las medidas “de emergencia” planteadas por el Gobierno de Navarra para corregir la situación que ha denominado de “emergencia social”, tengo el honor de informarle lo siguiente:

a) ¿En qué datos se basan para calificar esa situación de emergencia? Y b) Fuente de estos datos:

Primero.- La medición de la situación en que se encuentran los hogares, y en particular la relativa a la pobreza, de modo oficial se realiza a través de la Encuesta de Condiciones de Vida. Se dispone de dos fuentes diferentes, la realizada por

el Instituto Nacional de Estadística –INE– (Ministerio de Economía), que utiliza parámetros extraídos del conjunto de hogares españoles, sin tener en cuenta las diferencias territoriales y con un umbral de pobreza único para el conjunto de la población española; y la elaborada por el Instituto de Estadística de Navarra –IEN– (Gobierno de Navarra) y por tanto más adecuada a la situación específica de nuestra comunidad.

Al utilizar umbrales diferentes, las tasas de pobreza son diferentes también, si bien esto solo afecta a la tasa de riesgo de pobreza, pero no a otros indicadores como el de privación material o el de bajo nivel de empleo en el hogar. Todo ello es lo que conforma la denominada tasa AROPE, que se reporta a las estadísticas europeas (EUROSTAT); a todo ello se suma el indicador de desigualdad de una sociedad (índice o coeficiente Gini) que mide hasta qué punto la distribución del ingreso entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa (un índice de Gini de 0 representa una equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta).

Asimismo, según el IEN “umbral de pobreza” es el 60% de la mediana de los ingresos anuales por unidad de consumo (escala OCDE modificada), tomando la distribución de personas. En la última, la Encuesta de Condiciones de Vida realizada por el IEN explica que los ingresos por unidad de consumo se obtienen dividiendo los ingresos totales del hogar entre el número de unidades de consumo.

Segundo.- Si atendemos, a los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE, nos muestra los siguientes indicadores:

Indicador	2014	2013	2012
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	14,5	14,5	12,0
En riesgo de pobreza	11,9	9,9	7,0
Con carencia material severa	1,2	0,6	4,1
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)	7,5	8,0	8,0

Unidades: porcentaje de población.

Es decir, el 14,5% de la población navarra se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social, manteniéndose este porcentaje respecto a 2013, y empeorando respecto a 2012. Este empeoramiento lo encontramos en dos de los tres subindicadores, sólo el último mejora reflejando probablemente la ligera mejoría de la situación de empleo acaecida en 2014.

En todo caso, es importante resaltar que según el INE 1 de cada 7 navarros/as se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión.

Tercero.- Si tenemos en cuenta los datos facilitados por el Instituto de Estadística de Navarra (Gobierno de Navarra), la Encuesta de Condiciones de Vida más reciente señala que la tasa de riesgo de pobreza, calculada con los ingresos percibidos por los hogares navarros en 2013, se sitúa en el 22,3% de la población navarra.

Esta tasa muestra a priori un empeoramiento de la situación de los hogares navarros respecto al año anterior, aunque es preciso matizar que el Instituto de Estadística de Navarra indica que no se puede comparar la última tasa con las de años

anteriores porque se ha modificado el sistema para determinar la muestra. En el último ejercicio se comenzó a utilizar el padrón georreferenciado de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente al año 2014. Así, pues, los cambios metodológicos han provocado una ruptura con los resultados de años anteriores no siendo posible realizar una comparación con las tasas de otros años.

Aun no disponiendo de la Encuesta de Condiciones de Vida de 2015 (referenciada a datos de 2014), y conociendo la alta correlación entre desempleo y tasa de riesgo de pobreza, la ligera mejoría experimentada en ese indicador, nos hace pensar que los hogares en riesgo de pobreza en Navarra siguen representando un alto porcentaje, en torno al 22%.

Si atendemos a la distribución por edades, la mayor tasa de riesgo de pobreza corresponde a los menores de 16 años; por sexo no se aprecian grandes diferencias, aunque las mayores diferencias entre hombres y mujeres se dan en el grupo de mayor edad, mayores de 65 años.

TASA DE RIESGO DE POBREZA POR EDAD Y SEXO

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total	22,3	22,1	23,5
Menores de 16 años	29,9	29,8	30,0
De 16 a 29	27,7	26,9	28,6
De 30 a 44	21,9	20,8	23,1
De 45 a 64	18,0	17,4	18,5
De 65 y más	19,2	14,6	22,7

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra- Sección de Coordinación y difusión estadística
www.navarra.es/AppsExt/GN.InstitutoEstadistica.Web/informacionestadistica.aspx?R=1&E=3

Unidades: porcentaje de personas

Por su parte, en números absolutos y basándose en el Padrón, los datos reflejan unas 143.152 personas en riesgo de pobreza.

Nº PERSONAS EN RIESGO DE POBREZA POR EDAD Y SEXO

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total	143.152	67.410	75.742
Menores de 16 años	31.731	16.235	15.497
De 16 a 29	24.922	12.280	12.642
De 30 a 44	33.426	16.394	17.032
De 45 a 64	30.405	14.970	15.436
De 65 y más	22.668	7.532	15.136

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra- Sección de Coordinación y difusión estadística

www.navarra.es/AppsExt/GN.InstitutoEstadistica.Web/informacionestadistica.aspx?R=1&E=3

Unidades: personas

En cuanto al índice de Gini obtenido a través de la Encuesta de Condiciones de Vida en Navarra, con datos económicos relativos a 2013 se ha situado en 30,42 (en 2012 fue de 28,10).

Cuarto.- Por tanto, sea cual sea la fuente se aprecia que la población navarra que se encuentra en una situación de dificultad social muy elevada y que puede ser categorizada sin dudas como de emergencia social.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 2015

El Vicepresidente de Derechos Sociales:
Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre las partidas del presupuesto de las que se han realizado las transferencias económicas a las partidas denominadas de emergencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel García Malo sobre las partidas del presupuesto de las que se han realizado las transferencias económicas a las partidas denominadas de emergencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 2 de octubre de 2015.

Pamplona, 27 de octubre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta

escrita (9-15/PES-00067) formulada por la parlamentaria doña M.^a Isabel García Malo perteneciente al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), solicitando información sobre diversas cuestiones relativas con las medidas “de emergencia” planteadas por el Gobierno de Navarra para corregir la situación que ha denominado de “emergencia social”, tengo el honor de informarle lo siguiente:

La cuestión planteada es la siguiente: ¿De qué otras partidas del Gobierno de Navarra se han realizado cada una de las transferencias económicas a las partidas denominadas “de emergencia”? Numeración y denominación de las mismas. Departamento al que pertenecen cada una de estas partidas. A continuación se detalla la información solicitada, para cada una de las partidas de emergencia social:

1. Ayudas extraordinarias: 2 millones de euros

Partida financiadora: 640001 63200 7800 261400 Subvenciones y subsidios para actuaciones en vivienda.

Departamento: Derechos Sociales

2. Garantía juvenil: 1.03 millones de euros

La partida presupuestaria "170001-15100-4609-241100. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones obras o servicios interés social. Sectorial y PO FSE-YEI Empleo Juvenil" se destina a financiar la contratación por Entidades Locales de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general.

Parte del crédito está identificado con un proyecto de gasto al tratarse de un programa financiado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil de Fondo Social Europeo y se destina a financiar contratos suscritos por Entidades Locales con personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema de garantía juvenil.

El crédito inicial que disponía esta convocatoria de garantía juvenil era 331.086 euros. Esta partida se incrementará en 623.260,49 euros y que sumando a 81.739,51 euros disponibles en la partida servirán para incrementar la convocatoria hasta 1.000.000 euros.

Partida financiadora: El incremento de la partida se plantea conjuntamente con otras necesida-

des en partidas financiándose con las siguientes partidas:

170000 15000 4819 241115 Plan Empleo. Programas de promoción del empleo y formación en colectivos específicos. PO FSE-YEI Empleo Juvenil

170001 15100 4709 241107 Plan Empleo. Programas para la conciliación de la vida laboral y familiar. PO FSE-YEI Empleo Juvenil

170001 15100 4819 241106 Plan Empleo. Subvenciones contrataciones por AAPP y entidades

170002 15200 4819 242100 Plan Empleo. Convenio con INAFRE para iniciativas y acciones

640001 63200 7800 261400 Subvenciones y subsidios para actuaciones en vivienda

Departamento: Derechos Sociales

3. Empleo Social Protegido: 0.6 millones de euros

Partida financiadora: "640003 63410 4609 441100 Aportación al transporte público de la Comarca de Pamplona"

Departamento: Desarrollo Económico

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 2015

El Vicepresidente de Derechos Sociales:
Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre las personas que se han beneficiado y las que se van a beneficiar de las partidas presupuestarias denominadas de emergencia social

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel García Malo sobre las personas que se han beneficiado y las que se van a beneficiar de las partidas presupuestarias denominadas de emergencia social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 2 de octubre de 2015.

Pamplona, 27 de octubre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la parlamentaria doña M.^a Isabel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre las personas que se han beneficiado y las que se van a beneficiar de las partidas presupuestarias denominadas de emergencia social (9-15/PES-00068), tiene el honor de informarle lo siguiente:

(A) En lo relativo a las ayudas extraordinarias:

Con carácter previo, hay que señalar, que esta medida no se centra en incrementar la partida dedicada a “ayudas extraordinarias” de competencia de este departamento en su gestión y asignación, sino que se trata de una nueva iniciativa mediante la cual se quiere fomentar que los servicios sociales de base puedan ejercer de un modo más eficaz su competencia de dar una primera respuesta antes las necesidades urgentes planteadas por las personas que viven en su zona básica de referencia; y por ello no hay personas beneficiarias durante 2015 con carácter previo. No obstante, respecto a las ayudas extraordinarias de competencia de este Departamento, en lo que llevamos de año se han beneficiado un total de 4.486 personas (1.413 unidades familiares).

Los 2 millones de euros no se incrementan en la partida 900003 91600 4809 231500 “Ayudas a familias navarras sin medios de subsistencia,” sino en la partida 900003 91600 4609 231502 Servicios Sociales de Base; y el procedimiento adoptado es la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades locales titulares de servicios sociales de base.

También cabe señalar que los conceptos subvencionables son diferentes a los recogidos en la normativa de aplicación a las ayudas extraordinarias (Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales, Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias por parte de la Sección de Inclusión Social).

Respecto a la previsión de personas que se podrán beneficiar, se calcula una horquilla entre 1.500 personas (aproximadamente unas 470 unidades familiares) y 3.000 personas (aproximadamente 940 unidades familiares).

(B) En lo relativo a la garantía juvenil:

Esta medida se financia con cargo a la partida presupuestaria 170001-15100-4609-241100. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones obras o servicios interés social. Sectorial y PO FSE-YEI Empleo Juvenil que disponía de un crédito inicial destinado a ayudas de garantía juvenil por importe de 331.086 euros. Este crédito estaba destinado a una convocatoria de subvenciones para financiar los contratos suscritos por Entidades Locales con personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema de garantía juvenil. Esta convocatoria se aprobó el 30 de septiembre. Con este importe ini-

cial, y dada la cuantía de la subvención, se podrían haber financiado 60 contratos. Con el incremento de la partida presupuestaria, se van a financiar entre 150 y 160 contratos.

(C) En lo relativo al Empleo Social Protegido (ESP):

Para el ejercicio 2015 (convocatoria del mes de marzo) se han subvencionado con cargo a la partida de ESP, fijada inicialmente en 2.200.000 €, un total de 1.800 meses de contratación a 40 Entidades Locales (Ayuntamientos – Mancomunidades).

Sin haber cerrado el ejercicio y sin tener las justificaciones de gasto de las Entidades no se puede conocer el dato exacto de las personas beneficiarias del programa, ya que las Entidades Locales utilizan distintas modalidades de contratación (jornadas completas o parciales y de duraciones diferentes).

Ejemplo: a una Entidad Local se le subvencionan 30 meses de contratación, lo que permite que puedan contratar 5 personas a jornada completa durante seis meses o 10 personas a media jornada durante seis meses o 10 personas jornada completa durante 3 meses, etc.

En la convocatoria del programa, aprobada en el mes de marzo de 2015, tuvo que realizarse un ajuste presupuestario, ya que a pesar de aplicarse la normativa la cuantía total de los proyectos presentados y aprobados ascendía a 2.612.338, 32 € (278 meses de contratación) cuando la disponibilidad presupuestaria era de 2.200.000 €.

Por ello, con la ampliación presupuestaria aprobada en el mes de octubre, fijada en 0.6 millones de €, se estima una financiación total de 350 meses adicionales de contratación a jornada completa para toda Navarra, cubriendo holgadamente los 278 meses de contratación que se quedaron inicialmente sin subvencionar.

El número de personas beneficiarias dependerá de las contrataciones que realicen las Entidades locales (a jornada completa, a media jornada, etc.).

Si tomamos como referencia una jornada completa y una duración de tres meses para el año 2015 podemos estimar que el número de personas beneficiarias pudiera ascender a unas 116.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 2015

El Vicepresidente de Derechos Sociales:
Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre las partidas denominadas de emergencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel García Malo sobre las partidas denominadas de emergencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 2 de octubre de 2015.

Pamplona, 27 de octubre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la parlamentaria doña M.^a Isabel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre la existencia de las partidas presupuestarias denominadas de emergencia social en el presupuesto inicial de 2015 (9-15/PES-00069), tiene el honor de informarle lo siguiente:

La cuestión planteada es la siguiente: ¿Existían estas partidas en el presupuesto inicial en 2015? Numeración, denominación y cuantía inicial de las mismas. A continuación se detalla la información solicitada, para cada una de las partidas de emergencia social:

Ayudas extraordinarias: 2 millones de euros

Partida: Este incremento de crédito se ha realizado en la partida 900003 91600 4609 231500 Servicios sociales de base.

Cuantía: para dichas ayudas extraordinarias el crédito inicial era cero.

Garantía juvenil: 1.03 millones de euros

Partida: 170001-15100-4609-241100. Plan Empleo. Subvenciones contrataciones obras o servicios interés social. Sectorial y PO FSE-YEI Empleo Juvenil

Cuantía inicial para garantía juvenil: El crédito inicial que disponía esta convocatoria de garantía juvenil era 331.086 euros al cual se suman 81.739,51 euros disponibles que dan un total de 412.825,51 euros destinados a garantía juvenil y que constaban en el presupuesto inicial en 2015.

Empleo Social Protegido: 0.6 millones de euros

Partida: 900003 91600 4609 231602 Empleo Social Protegido

Cuantía inicial: 2.200.000 euros

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 2015.

El Vicepresidente de Derechos Sociales:
Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre el grupo de trabajo para el análisis y estudio de la reforma de la Renta de Inclusión Social

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilma. Sra. D.ª M.ª Isabel García Malo sobre el grupo de trabajo para el análisis y estudio de la reforma de la Renta de Inclusión Social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 2 de octubre de 2015.

Pamplona, 27 de octubre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la parlamentaria doña M.ª Isabel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el grupo de trabajo para el análisis y estudio de la reforma de la Renta de Inclusión Social (9-15/PES-00070), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Entre los compromisos recogidos en el Acuerdo Programático acordado por los partidos que sustentan el actual Gobierno, se encuentra uno referido a una revisión de la actual normativa reguladora de la renta de inclusión social, así como de los procedimientos de gestión utilizados (*Garantizar un ingreso mínimo a todas las personas mediante la implementación, en los 6 primeros meses de la legislatura, de una Renta Básica*). En consecuencia con ello, y en el marco del programa de legislatura de este Departamento, en un plazo breve se procederá a la revisión de la regulación de la renta de inclusión social revisando los requisitos de acceso de modo que se amplíe la protección social, se agilice su gestión, se clarifiquen las obligaciones generales básicas a las que se comprometen las personas que perciban esta prestación económica, se considere el proceso de inclusión como un segundo derecho, y en tal sentido que el acuerdo de incorporación social sirva para avanzar en tal proceso y no tenga un carácter de restricción de derechos en caso de incumplimientos; y finalmente que se oriente hacia el empleo como norma general.

Para alcanzar esta meta se han planteado los siguientes **objetivos**:

a) A corto plazo (6 meses), revisión, y en su caso, modificación de la Ley Foral 1/2012; en el sentido de revisar los requisitos de acceso y el proceso de incorporación social.

b) A largo plazo (hasta el final de la legislatura), revisión y propuesta del modelo de garantía de ingresos, mediante una metodología participativa y con un soporte empírico (cultura evaluativa)

c) Revisión y mejora de los procedimientos de gestión, todo ello desde la simplificación administrativa, reparto de tareas entre administraciones implicadas y utilización de sistema telemáticos adecuados.

El modo de abordar esto es el siguiente:

a) Reorganización administrativa del Departamento: para ello se ha diferenciado la gestión de la renta de inclusión social y otras prestaciones económicas, asignada al Servicio de Garantía de Ingresos y de cooperación al Desarrollo, de la gestión de los programas y servicios de inclusión social, asignada al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social; ambos de la Dirección General de Inclusión y Protección Social. Internamente y en lo que corresponde a la gestión de la renta de inclusión social, se va a proceder a la revisión de los procedimientos para lo cual se van a constituir tres grupos técnicos internos de mejora (a. criterios internos de interpretación de la normativa actualmente vigente, b. procesos y procedimientos y c. información y comunicación)

b) Constitución de grupos externos de trabajo

Respecto a estos grupos externos de trabajo se plantean como **Objetivos**: (a) Revisar y en su caso proponer una modificación de la normativa reguladora de la RIS, (b) Revisar y en su caso proponer un procedimiento ágil, simplificado y eficaz de la tramitación de la RIS y (c) Revisar y proponer el modelo de garantía de ingresos. Para alcanzar estos objetivos se va a proceder del siguiente modo:

1. Crear un grupo de trabajo entre profesionales de atención primaria de servicios sociales y el Departamento, abordando los tres objetivos. Para ello, se ha solicitado a las coordinadoras de área básica de servicios sociales que se designen

representantes de cada una de estas áreas, siendo el criterio de selección la experiencia en la tramitación y gestión de RIS. El grupo se reunirá el próximo día 16. Está compuesto por 8 representantes de áreas (ya designadas) y 4 técnicos del Departamento (Sección de Garantía de Ingresos y Prestaciones Sociales).

2. Se va a llevar a cabo una sesión de trabajo conjunta entre profesionales de los Servicios sociales de Base y de la Sección Garantía de Ingresos y Prestaciones Sociales, centrada en el objetivo b), es decir mejorar la gestión actual de la RIS. Para ello se ha solicitado a las coordinadoras de áreas que identifiquen los problemas actualmente detectados en la gestión, en virtud de las respuestas a esta solicitud se establecerá un guion de trabajo y se abordará posteriormente en seminarios por áreas básicas.

3. Crear un grupo de trabajo entre profesionales o voluntarios de organizaciones de la sociedad civil y el Departamento, abordando el primero y último objetivo. Para ello, se ha solicitado a la Red de Lucha contra la Pobreza la designación de 5 personas de entre sus organizaciones asociadas, siendo el criterio de selección la experiencia en la atención a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión sociales. También participará en el grupo de trabajo una persona representando a la Plataforma de Renta Básica, otra de Cáritas y otra de Cruz Roja. El grupo por tanto está compuesto por 12 personas, 5 representantes de la Red de Lucha contra la Pobreza , 1 de la Plataforma de

Renta Básica, 1 de Cáritas Diocesana Pamplona y Tudela, y 1 de Cruz Roja y 4 técnicos del Departamento (Sección de Garantía de Ingresos y Prestaciones Sociales).

4. Crear un grupo de trabajo mixto que recoja los trabajos de los anteriores grupos, y que incluya también a profesionales de la UPNA, así como de la Dirección General del Observatorio de la Realidad Social. Este Grupo abordará principalmente los objetivos a) y c). No se convocará hasta que los dos grupos anteriores inicien sus trabajos.

5. Crear dos grupos de discusión con perceptores de RIS (Pamplona y Tudela). En paralelo con los trabajos de los grupos, se van a organizar dos grupos para recoger la percepción, necesidades y opiniones de los propios beneficiarios de esta prestación social. Las conclusiones de estos grupos de discusión se llevarán también al grupo mixto señalado en el párrafo anterior. Está previsto que sea en el último trimestre de este año.

6. Asimismo, el Servicio del Observatorio de la Realidad Social realizará un estudio previo sobre la reforma de la Renta de Inclusión Social.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 2015

El Vicepresidente de Derechos Sociales:
Miguel Laparra Navarro

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria de elecciones para la renovación de la Junta de Personal del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por parte del sindicato CC.OO. se ha promovido la celebración de elecciones sindicales en el Parlamento de Navarra durante el mes de abril de 2016, y se ha comunicado el preaviso correspondiente a la Oficina Pública de Registro de la Comunidad Foral de Navarra, así como al órgano competente en materia de personal del Parlamento de Navarra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.6 del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991, procede que la Mesa del Parlamento de Navarra lleve a cabo la convocatoria de nuevas elecciones.

En su virtud, SE ACUERDA:

1.º Convocar elecciones para la renovación de la Junta de Personal del Parlamento de Navarra, cuyo proceso electoral tendrá lugar conforme al calendario que se adjunta como Anexo a este Acuerdo.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del escrito de promoción de elecciones en el Tablón de anuncios del Parlamento de Navarra. Asimismo, se publicará este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

ANEXO

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL

- Constitución de la mesa electoral: 15 de marzo de 2016
- Exposición de la lista provisional de electores: del 16 al 18 de marzo de 2016
- Reclamaciones: hasta el 21 de marzo de 2016
- Publicación de la lista definitiva de electores: 22 de marzo de 2016
- Presentación de candidaturas: hasta el 5 de abril de 2016
- Votación: a partir del 13 de abril de 2016 (la fecha exacta la fijará la Mesa electoral)